

El Excmo. Sr. D. Juan de Ovando, Marqués de Astorga,
 P. Correo. de esta Ciudad, y en Barrota, Hacerse en la
 los vecinos y moradores de ella, y especialmente á los dueños
 de Aguadores que sepan experimentar su utilidad en la
 llamada, y Barro nuevo de Caballero, y la falta de Aguas
 para su riego proceda sin duda á la extracción, que de ella se
 hace, y los referidos Aguadores de las Fuentes colocadas en
 Barro, no pudiendo su Sra. permitir, que una cosa tan benefi-
 ciosa al común, y en cuyo establecimiento se han expendido
 considerables cantidades venga á perderse, y la ruina que
 experimentarían faltándoles á los llamados el riego que
 se les proporciona de los dhas. Fuentes. Atenta su Sra.
 que ning. Persona de qualquiera estado, calidad, ó con-
 dición, que sea, pueda encargarse, ni en otra forma, extraer porción
 alguna de ning. de las dhas. Fuentes, sin que primero libere de
 otra tanta cantidad con la que haian de sacar de las
 citadas Fuentes, y la hacen en los Olivos de estas, y donde
 se riega el Huerto de este Barro, de que cumplan la sola
 multa de un Ducado, que se exigirá al contrabandista con
 la aplicación. ord. sp. que llegue á nos. dentro de 15 dias
 presente. Dado en Toledo á 28. de febrero de 1791.

Reducida p. el torero